

Resumen Explotaciones Olivareras

Línea 314 (2025)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

- Mantenimiento de las coberturas y niveles de riesgo individualizados por productor para el riesgo de Adversidades climáticas siendo de aplicación la Base de Datos de 2024 junto a las altas del 2024.
- Revisión del **procedimiento de asignación de rendimientos** para aquellos asegurados/explotaciones que **no están en la Base de Datos** (altas) de los Módulos 1A y 2ª.
- **Modificación de plazos límites:**
 - **Solicitud de alta en la base de datos: 1-30 de septiembre** (el año pasado fue el 20 de octubre), es decir, la formalización de la declaración del seguro, en estos casos, se considerará la solicitud de alta en la base de datos. Por lo tanto, aquellos agricultores que no estén incluidos en la misma y quieran ser incorporados, deberán contratar una póliza de los módulos 1A o 2A del 1 de septiembre al 30 de septiembre.
 - El procedimiento de alta en la base de datos implicará la realización de una visita a la explotación, por parte de un perito designado por Agroseguro. Cuando la visita a la **explotación no pueda realizarse por causas imputables al asegurado o ante la imposibilidad de acceso a la explotación por ocurrencia de fenómenos climáticos adversos**, el rendimiento será fijado en base a la información disponible. En el caso de explotaciones con una superficie de tres hectáreas o menos, que no tengan parcelas de superintensivo, también podrá fijarse el rendimiento con la información disponible sin realizar visita a la explotación.
 - **Propuesta de revisión de rendimientos de Agroseguro a ENESA:** Agroseguro comunicará a ENESA dichas propuestas del 1 de octubre al 21 de noviembre.
 - **Resolución de ENESA:** 22 de noviembre al 20 de diciembre.
 - ENESA publicará en su página web las resoluciones de alta en la base de datos, a más tardar el 20 de diciembre, dando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación, para que, quien lo estimen oportuno, solicite la revisión del rendimiento con el que se le ha dado de alta.
- **Tarifa:**
 - Revisión para el riesgo de adversidades climáticas para plantones en zonas no tradicionales.

2. Explotaciones asegurables

En el **seguro principal**, serán asegurables todas las parcelas de aceituna situadas en el territorio nacional, cuyo titular haya presentado a su nombre la Solicitud Única de ayudas de la PAC. Excepcionalmente, si no se dispone de dicha solicitud, se aceptará el certificado de parcelas de olivar inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA). Actualmente integrado en el Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEA). En el caso del **seguro complementario**, se podrán asegurar únicamente a las parcelas ya incluidas en los módulos 1A, 2A o P otoñal.



Si el titular de la explotación es perceptor del pago único de la Unión Europea, **serán asegurables las parcelas que estén incluidas a su nombre en la solicitud de ayudas de la Unión Europea de la campaña en curso.** Excepcionalmente, aquellas explotaciones que no dispongan de la citada solicitud de ayudas se admitirán que estén inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA), actualmente integrado en el Sistema de Información de Explotaciones Agrarias (SIEA).

En los módulos 1A, 2A y P se podrán asegurar la plantación, la producción en plantaciones y las instalaciones de cabezal de riego y red de riego en parcelas, si cumplen con los requisitos del Anexo V (diferenciándose en los dos primeros módulos, entre el primer y segundo año). No obstante, no se podrán asegurar olivos diseminados (a más de 20 metros entre sí), cultivos adhesionados o asociados salvo que estén en marco regular, parcelas en estado de abandono o destinadas a ensayo.

El asegurado que contrate este seguro deberá incluir en una única declaración todos los bienes asegurables. En todos los módulos, la garantía sobre las instalaciones es de carácter optativo; sin embargo, de incluirse, deberán asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo.

Tipos de garantías

Seguro principal:

➤ **Garantía a la producción:**

Para las producciones aseguradas, se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:

Riesgos cubiertos	Varietades	Mesa	Mixta	Almazara
Pedrisco	Todas			
Riesgos excepcionales				
Resto de adversidades climáticas	Todas las Manzanilla y Morona		(1)	
	Resto			

Cantidad (pérdida de cosecha)

Calidad (deterioro del fruto)

Pérdida de aptitud

- (1) Se incluye una garantía excepcional para el riesgo de resto de **adversidades climáticas**, a producciones de aceituna de mesa de las variedades Morona y todas las Manzanilla, destinadas a la obtención de aceite, por la pérdida de las características mínimas para su comercialización como aceituna de mesa. Esta pérdida se considera cuando, antes del envero (la aceituna empieza a virar de color), las aceitunas no alcanzan un calibre mínimo de 360 y presentan arrugas intensas o viraje temprano a color violáceo de forma generalizada en la zona de cultivo.

Para el resto de **adversidades climáticas**, se garantiza la diferencia entre el valor de la producción asegurada y el valor real final, incluyendo las pérdidas indemnizables por otros riesgos.

En los módulos 1A y 2A, si los olivos sufren daños en la plantación del primer año según el Anexo VI, **no tendrán garantía para la producción del segundo año.**

➤ Garantía a la plantación:

Se compensarán las pérdidas por los riesgos cubiertos en todas las plantaciones, y también, se excluye en los módulos 1A y 2A la garantía del segundo año si hubo daños en el primero, conforme a los criterios de valoración establecidos.

➤ Garantía a las instalaciones:

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones, por los riesgos cubiertos especificados en el [Anexo I](#).

Seguro complementario:

➤ Garantía a la producción:

Para las plantaciones en producción aseguradas en los módulos 1A, 2A y P otoñal, se cubrirán los daños en cantidad causados por **pedrisco y riesgos excepcionales** sobre la producción asegurada como complementaria.

Condiciones de cobertura por módulo, tipo de garantía y grupo de cultivo

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (👉):

Opciones de aseguramiento	Tipo de plantación	Garantía	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento 1A (👉) o 2A (👉) o P (👉)	Plantación en producción: Primer y segundo año ⁽¹⁾	Producción ⁽²⁾	Pedrisco Resto de adversidades climáticas ⁽⁴⁾ Riesgos excepcionales
	Plantones: Primer y segundo año ⁽¹⁾	Plantación ⁽²⁾	Todos los cubiertos en la garantía de la producción ⁽³⁾
	Todas	Instalaciones de primer y segundo año	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático.

⁽¹⁾ Los olivos que sufran daños en la plantación durante el **primer año**, según lo establecido en el Anexo VI de Valoración, **no contarán con garantía para la producción ni para la plantación en el segundo año**.
⁽²⁾ Las garantías de **producción y plantación** solo se cubrirán en el **segundo año** si los olivos no presentaron daños en el primer año.
⁽³⁾ Se excluye la **sequía**.
⁽⁴⁾ **Resto de adversidades climáticas** sólo se cubre en los **módulos 1A y 2A**. En el **módulo P** no se cubre en **producción** y sólo se podrá cubrir en **plantación en producción y plantones en el P otoñal (sin posibilidad de elección)** y en el **P primavera, será elegible**. También se excluye la **sequía**.

👉 [Ver detalle de coberturas](#)

3. Periodo de suscripción [\(enlace 👉\)](#)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por módulo y ámbito:

Inicia:
01/09/2025



Finaliza:
15/07/2027

4. Rendimiento asegurable [\(enlace ↗\)](#)

En los módulos 1A y 2A del **seguro principal**, el asegurado declarará el rendimiento unitario por parcela, ajustándose a los rendimientos obtenidos en años anteriores, además:

- **Para productores incluidos en la base de datos del Ministerio:**

Se distingue entre parcelas superintensivas (plantaciones de regadío con más de 1.200 olivos/ha) y el resto de los olivares, y el rendimiento total puede superar el asignado ni ser inferior al 50% del mismo, excluyendo los plantones. En parcelas con limitaciones de rendimiento según el [Anexo III](#), ese límite inferior se calcula individualmente. Además, no se podrá superar los rendimientos máximos por parcela establecidos en dicho anexo, y la producción no asegurada en parcelas limitadas no podrá compensarse en otras parcelas.

Los asegurados con rendimientos revisados en este plan o el anterior no están sujetos a estas limitaciones, salvo en parcelas nuevas o con podas severas posteriores. El rendimiento se aplica de forma independiente para el primer y segundo año, manteniendo proporción respecto al máximo permitido, salvo en parcelas con limitaciones.

Se podrá realizar la revisión de la base de datos y solicitud de inclusión tal y como se establece en el [Anexo IV](#).

- **Para productores no incluidos en la base de datos del Ministerio:**

Se podrá solicitar su inclusión según el [Anexo IV](#). Si el rendimiento declarado no cumple con lo establecido, se corregirá automáticamente en todas las parcelas.

Además, deberán formalizar la declaración del seguro hasta el 30 de Septiembre del año en curso. El rendimiento a consignar en la parte de la explotación no incluida en la base de datos será de 100 Kilos por hectárea. **La formalización de la declaración del seguro, en estos casos, se considerará la solicitud de alta en la base de datos.**

En el módulo P, el rendimiento lo fijará libremente el asegurado, ajustándose a sus expectativas reales, considerando la media de años anteriores excluyendo el mejor y el peor resultado.

En el **seguro complementario**, el rendimiento también se fijará libremente, pero la suma con el rendimiento del seguro principal no deberá superar la expectativa real de producción.

5. Periodo de modificaciones [\(enlace ↗\)](#)

En los Módulos 1A, 2A y P otoñal, se permiten modificaciones en la declaración del seguro para los bienes asegurados del primer año hasta el 15 de abril del año siguiente al inicio de la suscripción, siempre que existan causas justificadas y que las parcelas afectadas no hayan sufrido siniestros cubiertos.

Estas modificaciones también afectarán a los bienes asegurados del segundo año. Para los bienes del segundo año, las modificaciones podrán realizarse desde el 1 de noviembre del año siguiente al inicio de la suscripción hasta el 15 de abril de dos años posteriores, bajo las mismas condiciones.

6. Periodo de garantías [\(enlace ↗\)](#)

Para la producción del primer año, las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el [Anexo II.1](#)) y para la del segundo



año, inician el 1 de noviembre del año siguiente. Asimismo, finalizan en la fecha más temprana entre la recolección, la madurez comercial, según lo especificado en el [Anexo II.1](#). En el caso de la plantación e instalaciones, las garantías también comienzan con la toma de efecto y finalizan a los 12 meses o con el inicio del siguiente bienio. En el seguro complementario, las garantías comienzan con la entrada en vigor de la declaración y nunca con anterioridad del estado fenológico "E", finalizando igual que en el seguro principal.

7. Reducción del capital asegurado [\(enlace ↗\)](#)

Se podrá solicitar si la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por causas o riesgos ocurridos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia, hasta el 25 de mayo o 15 de julio, según el tipo de [reducción \(I, II o III\)](#).

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

8. Cobertura, bonificaciones y recargos

➤ Cobertura módulos 1A y 2A [\(enlace ↗\)](#)

- La cobertura frente al **resto de adversidades climáticas** se calcula según el historial de cada productor en los últimos 8 años (cosechas 2016/17 a 2023/24), considerando el número de años asegurados y la relación entre indemnizaciones y primas.
- Según estos datos, se asigna un garantizado máximo y un límite de indemnización, aunque se pueden elegir niveles inferiores. Si el productor tiene menos de dos años de historial o ninguno, se asigna un garantizado del 50% con límite de indemnización del 40% (30% si la variedad hojiblanca supera el 60% de producción).
- Con un nivel de riesgo superior a 6 no podrán acceder a garantizados del 60% o 70%.

➤ Bonificaciones y recargos módulo P [\(enlace ↗\)](#)

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado para los módulos P, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados por el asegurado en los últimos 10 y el I/PPccs:

Número de planes contratados	Información adicional
3 o más	Superficie siniestrada < 30% (enlace ↗)
	Superficie siniestrada >= 30% (enlace ↗)
1 o 2	Recargo del 5% o sin bonificación ni recargo (enlace ↗)
Sin contratación en los últimos 3 planes	No se les aplica bonificación ni recargo

Cuando se incorporan **parcelas que anteriormente estaban aseguradas por otro asegurado** y estas representan **más del 20% del valor de producción asegurada**, se **incluirán en el historial** para calcular la bonificación o recargo.

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un:

35%

[Consulte su medida aquí:](#) ➔

9. Periodo de carencia:



Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
 - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
 - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones de seguro complementario.

10. Muestras de testigo ([enlace](#) ➔)

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas [características](#) de tamaño y representatividad. De lo contrario, se emitirán [penalizaciones](#), según el riesgo acaecido.

11. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Algunos casos especiales sobre la comunicación de siniestros:

- En la **aceituna de mesa**, no se admitirán siniestros por **resto de adversidades climáticas** si se comunican después del final del periodo de garantía.
- En la **aceituna mixta (cálculo por explotación)**, si ocurre un siniestro antes del verdeo o floreo, debe comunicarse antes del 15 de septiembre. Si se declara después de esa fecha, se considerará como producción final la mayor entre:

- La producción existente
- La producción asegurada

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

